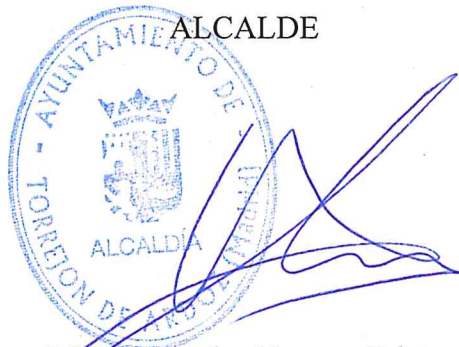


**MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL
CONSEJO ASESOR DE LA CIUDAD**

El alcalde de Torrejón de Ardoz propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la aprobación de la creación del Consejo Asesor de la Ciudad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como su Reglamento, el cual se adjunta a esta moción.

Torrejón de Ardoz a 24 de enero de 2024.

ALCALDE



Fdo.: Alejandro Navarro Prieto

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Artículo 1.- NATURALEZA

El Consejo Asesor de la Ciudad es un órgano consultivo municipal, encuadrable dentro de las comisiones y órganos complementarios a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.- OBJETO

Es un órgano con carácter consultivo y asesor, no preceptivo o reglamentario.

Artículo 3.- FUNCIONES

Asesorar a la Alcaldía en aquellas cuestiones que se requiera por parte de esta, sobre asuntos propios de la competencia municipal. Y excepcionalmente de competencias de otras administraciones que estuvieran relacionadas con el municipio. Además, conocer el plan de actuación del Gobierno local, los presupuestos municipales y la marcha de los proyectos en la ciudad.

Artículo 4.-COMPOSICIÓN, PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN

El Consejo se compone por todos los alcaldes y alcaldesas que ha tenido la ciudad de Torrejón de Ardoz desde el período democrático (desde 1979 o desde las primeras elecciones democráticas). La presidencia del Consejo, la

ejerce el actual alcalde. El coordinador del Consejo, lo ejerce el alcalde de mayor edad. Y será secretario del Consejo, que ejercerá funciones de asesoría jurídica, la persona que designe Alcaldía.

Artículo 5.- FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE SESIONES

El Consejo será convocado por el presidente y se reúne conforme a dicho criterio en la periodicidad por él acordada. Las convocatorias las cursará el secretario del Consejo por orden del presidente, con una antelación mínima de una semana, a la notificación se unirá el orden del día. Las sesiones se dirigirán por el presidente, levantándose acta por el secretario, con el visto bueno de aquel y aprobada en la siguiente sesión.

Artículo 6.- MEDIOS

El Consejo estará ubicado en una sala del Ayuntamiento y contará con apoyo administrativo. De igual manera se establece para el coordinador del Consejo una aportación económica mensual de 1.130 euros. El resto de alcaldes y alcaldesas integrantes del Consejo no percibirán ninguna asignación económica alguna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Este reglamento entrará en vigor el mismo mes en que se apruebe por el Ayuntamiento Pleno.

Torrejón de Ardoz, 3 de enero 2024